

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**



**INFORME DE LA COMISIÓN
HACIENDA, FINANZAS, FONDOS FEDERALES, AUDITORIA Y ASUNTOS DEL CONTRALOR
SOBRE EL P. DE O. NÚM. 2, SERIE 2017-2018**

A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:

La Comisión de Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor (en adelante, “Comisión”) de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, “Legislatura Municipal”), previa convocatoria al efecto celebró una reunión el martes, 1 de agosto de 2017, en el Salón de Sesiones de la Legislatura, para considerar el P. de O. Núm. 2, Serie 2017-2018, cuyo título es:

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN BONO DE NAVIDAD DE SETECIENTOS (700) DÓLARES A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, Y EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY NÚM. 34 DE 12 DE JUNIO DE 1969, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LEY DEL BONO DE NAVIDAD, Y AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 11.016, INCISO (C), DE LA LEY NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO", EXCLUYENDO A LA ALCALDESA, A LA ADMINISTRADORA DE LA CIUDAD, AL VICEALCALDE Y A MIEMBROS DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de O. Núm. 2, Serie 2017-2018 tiene el propósito de autorizar la concesión de un bono de navidad de setecientos dólares (\$700.00) a los(as) funcionarios(as) y empleados(as) municipales, en conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969 (en adelante, “Ley 34”), según enmendada, excluyendo a la Alcaldesa, a la Administradora de la

Ciudad, al Vicealcalde y a miembros de la Legislatura Municipal.

II. Base legal

La Ley Núm. 34 autoriza la concesión de un bono de Navidad a todo(a) funcionario(a) o empleado(a) del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Asamblea Legislativa, incluyendo los de las corporaciones públicas y de los municipios que cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

El artículo 1 de la Ley 34 dispone que todo(a) funcionario(a) o empleado(a) del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Asamblea Legislativa, incluyendo los de las corporaciones públicas y municipales, que ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o empleo de carácter regular o irregular, tendrá derecho a recibir un bono de Navidad cada año en que haya prestado servicios al gobierno durante por lo menos seis meses, en el caso de un funcionario o empleado regular, y novecientos sesenta horas, en el caso de un empleado irregular, dentro del período de doce meses comprendidos desde el 1^{ro} de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se conceda. En ninguno de los dos casos, los servicios tienen que haber sido prestados en forma consecutiva. El pago se efectuará no más tarde del 20 de diciembre de cada año.

III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

Como parte de la evaluación de la medida, comparecieron a la reunión de la Comisión la licenciada Brenda L. Cordero Acabá, directora de la Oficina de Asuntos Legales y la señora Esperanza Ruiz Ríos, administradora de la ciudad.

La licenciada Cordero Acabá manifestó que esta medida más allá de cumplir a las

disposiciones de la Ley 34 y ante la situación fiscal que enfrenta el país el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, "Municipio") desea conservar los beneficios a sus empleados atemperados a la condición fiscal y reconociendo la insolvencia del gobierno central, el Municipio asume la obligación de otorgar el bono de navidad a empleados(as) pagaderos exclusivamente de fondos municipales. Por tanto, para este año fiscal, luego de un análisis ponderado y luego de realizar los ajustes correspondientes ha presupuestado para otorgar un bono de navidad a los(as) empleados(as) de setecientos dólares (\$700.00).

Por otra parte, Ruíz Ríos expresó que para cumplir con los propósitos de este proyecto el Municipio ha separado tres punto ocho millones de dólares (\$3.800,000.00) del presupuesto que beneficiaran alrededor de seis mil doscientos empleados (6,200) empleados(as) municipales que así cualifiquen para el pago por concepto del bono de navidad. Además, aclaró que, como parte de la reducción presupuestaria de treinta y cuatro millones de dólares (\$34,000,000.00) en comparación con el pasado presupuesto, el Municipio ha tomado medidas inmediatas para recortar gastos como el bono de verano y el bono de navidad. Estas medidas han sido discutidas ampliamente con la unión y sus representantes.

Indicó que conscientes de la responsabilidad que tenemos con los empleados(as), se han logrado identificar los fondos suficientes para cubrir el pago del bono de navidad según propuesto. El pago de este bono, aunque por una cantidad menor a la originalmente prevista, es evidencia del compromiso de la administración municipal con sus empleados(as) y el reconocimiento de una gesta laboral bien realizada.

IV. ENMIENDAS

La Comisión acordó que el P. de O. Núm. 2, Serie 2017-2018, debe ser enmendado según

las enmiendas contenidas en el entirillado adjunto, el cual se hace formar parte integral de este informe.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda la aprobación del P. de O. Núm. 2, Serie 2017-2018, para que el pleno de la Legislatura lo apruebe.

En San Juan, Puerto Rico, a 25 de agosto de 2017.



Ángel Ortiz Guzmán
Presidente